



ORDENANZA N° 340

La Molina, 28 JUN. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07-2017 de la Comisión de Desarrollo Humano y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto al proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, incorporando las Funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y OMAPED

Artículo Único.- MODIFICAR el Artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina (ROF), aprobado por Ordenanza N° 320, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 100°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped:

- a) Planificar, dirigir y controlar el desarrollo de actividades promocionales, preventivas y asistenciales orientadas a la recuperación y protección de la salud.
- b) Ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población (programa del vaso de leche, vaca mecánica, comedores populares y otros programas de complementación alimentaria) de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de bienestar social en mejora de la calidad de vida de la población en riesgo (niños, adolescentes, madres gestantes y adulto mayor).
- d) Conducir el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, MOLIBUS.
- e) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- g) Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- h) Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.
- i) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- j) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- k) Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- l) Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.
- m) Promover y supervisar las actividades orientadas a la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, a través de la Oficina Municipal de Atención de la Persona con Discapacidad - OMAPED.



- n) Dirigir, promover, ejecutar y supervisar las actividades orientadas a la protección y defensoría de los derechos del niño y adolescente, a través de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA, e intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.
- o) Ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza, asistencia social, asistencia alimentaria, protección y apoyo a la población del distrito de los diversos grupos, priorizando a la población en riesgo.
- p) Ejecutar los programas y actividades de los servicios comunitarios creados y regulados por la Municipalidad.
- q) Proponer, organizar y ejecutar los proyectos socio-económicos, a fin de implementar los programas de promoción y prevención social.
- r) Proponer y ejecutar programas de apoyo a los jóvenes en situación de riesgo de conductas adictivas, violencia y conflicto familiar, pandillaje y otras manifestaciones antisociales reñidas por la Ley.
- s) Promover las conciliaciones extrajudiciales sobre asuntos de familia y filiación, entre cónyuges, padres y familiares, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias.
- t) Planificar, dirigir y regular el desarrollo de actividades de control de la tenencia responsable de animales de compañía en el ámbito de su competencia, así como dirigir y administrar los centros de salud animal.
- u) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito local.
- v) Promover proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, impulsando el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito local.
- w) Ejecutar la operación del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, a través de las actividades de registro, evaluación y seguimiento de la Ficha Socio Económica Única FSU, así como otras funciones establecidas por la normatividad vigente sobre la materia.
- x) Implementar las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control en asuntos de su competencia, debiendo de informar a su superior inmediato sobre las medidas adoptadas.
- y) Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
- z) Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente."

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda Disposición Final.- Encárguese a la Subgerencia de Desarrollo Social, Salud y Omaped, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Tercera Disposición Final.- Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la municipalidad, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DÁNOS ORDÓNEZ
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE